

RAD: 2022-0200-00
DEMANDANTE: ARPO CONSULTORES E.A.T.
DEMANDADOS: EVARISTO MIGUEL BARRIOS MUÑOZ Y MARTHA RODRIGUEZ
CLASE DE PROCESO: VERBAL REINVIDICATORIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. Sírvese a proveer.

Soledad, 6 de junio de 2022

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- RAD. 00200-2022.-

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de inadmitir, habida cuenta que la misma no cumple integralmente con los requisitos instituidos en el artículo 82:

Se observa en el plenario digital que varios de los anexos son ilegibles y borrosos, por lo que no es posible su estudio.

Por otro lado, observa el Despacho que en la demanda la parte actora anuncia que adjunta dictamen pericial, el cual no se observa y no hay constancia de que este anexo al plenario digital.

Frente el escenario antes descrito y de conformidad con el numeral 6º del artículo 90 del C.G.P. se dispondrá inadmitir la presente demanda y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos que adolece.

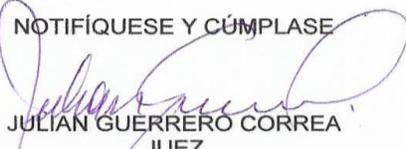
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL – REIVINDICATORIA propuesta por ARPO CONSULTORES E.A.T. contra EVARISTO MIGUEL BARRIOS MUÑOZ Y MARTHA RODRIGUEZ de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica al abogado BORIS FERNANDO DELGADO RIVAS identificado con C.C. No. 9'271.856 y con T.P. No. 266786 del C. S. J. como apoderado judicial, de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

RAD: 2022-0200-00
DEMANDANTE: ARPO CONSULTORES E.A.T.
DEMANDADOS: EVARISTO MIGUEL BARRIOS MUÑOZ Y MARTHA RODRIGUEZ
CLASE DE PROCESO: VERBAL REINVINDICATORIO

N.F.